



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 58-2012-GRP-CRP

Puno, 24 de julio del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión extraordinaria llevada a cabo el día 24 de julio del 2012 en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Cap. XIV, Art. 188, que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así mismo en el Artículo 191° expresa, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la propia Ley y aquellas que le sean delegadas. De igual forma el artículo 15° manifiesta que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, asimismo, el artículo 16 literal a) del mismo cuerpo normativo, refiere que son Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales: a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, conforme lo establece la norma citada precedentemente se establece que los Gobiernos Regionales, a través de uno de sus órganos de gobierno como es el Consejo Regional, dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, entendiéndose como Acuerdos del Consejo Regional a las decisiones de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de sus órganos de gobierno.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
RICHARDI ESCALANTE VANDORI
SECRETARIO TÉCNICO DEL



Consejo Regional de Puno

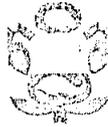
ACUERDO REGIONAL N° 58 - 2012 - GRP - CRP

Que, la ley 27783, ley de bases de la descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno; y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales. También regula las relaciones de los distintos niveles de gobierno, en consecuencia, establece que las regiones son unidades territoriales con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan los gobiernos regionales dirigidos a una gestión efectiva en los gobiernos regionales y locales, para asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos que les vayan a ser transferidos, disponiéndose así la competencia compartida en los diferentes sectores conforme se desprende del artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes aprobado por D.S. 007-2008 VIVIENDA en su artículo 62. Respecto de la transferencia, refiere literalmente que **“La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público.”**, por otro lado el artículo 63 respecto de la Donación entre Entidades Públicas., manifiesta que **“La transferencia de propiedades a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas y proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento”** y finalmente este cuerpo legal respecto del procedimiento expresa en su artículo 65 que **“La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.**



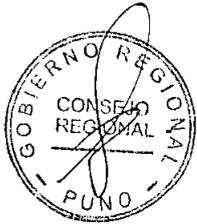
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO
Ing. Reinaldo Escobar Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 58 - 2012-GRP-CRP

Que, el Gobierno Regional de Puno cuenta con un predio urbano de un área de 25,453.530 m² Ubicado en la Localidad de Salcedo, distrito de Puno, Provincia de Puno y departamento de Puno que colinda por el norte con el Jr. sin nombre en una extensión de 222 metros lineales, por el sur también con el Jr. sin nombre de una extensión de 222.03 por el este con la Avenida El Estudiante con una extensión de 107.66 metros lineales y por el Oeste con la Avenida Industrial con una extensión de 122.20 metros lineales lo que hace un total de 673.89 metros de perímetro conforme se desprende del plano perimétrico del inmueble en referencia.



Entendiéndose que, proyecto de desarrollo es el conjunto autónomo de inversiones, actividades, políticas y medidas institucionales o de otra índole, diseñado para lograr un objetivo específico de desarrollo en un periodo determinado, en una región geográfica delimitada y para un grupo predefinido de beneficiarios, que continua produciendo bienes y/o prestando servicios y cuyos efectos perduran una vez finalizada su ejecución, la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo y el Poder Judicial de Puno, han elaborado Proyectos, sustentando sus pedidos en el hecho de, permitir el desarrollo de su población o comunidad en el primer caso, y en el segundo, en el déficit en el que se encuentra el Poder Judicial Puno, respecto de Infraestructura Adecuada, y en dotar de condiciones necesarias que coadyuve a mejorar la administración de justicia en los Juzgados de Paz Letrado, Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos y dependencias del Nuevo Código v Procesal Penal en la Sede Central del Distrito Judicial de Puno, que conlleve asimismo al cumplimiento estricto de la administración de justicia en favor de los justiciables, usuarios y ciudadanía en general, concentrando así, a todos los órganos jurisdiccionales en una sola infraestructura, desterrando de manera definitiva el hacinamiento manifestado actualmente y mejorando la calidad de servicio, más aún que, permitiría la ampliación del desarrollo urbanístico de la ciudad de Puno, proyectos que han sido presentados ante el Gobierno Regional acompañados de su documentación sustentatoria, los que solicitan la donación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional y que han meritado la emisión de los informes técnicos legales positivos emitidos por la Oficina de Patrimonio y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
H. RICHARDI ESCOBAR CORDOBA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, este Consejo Regional,



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 58 - 2012 - GRP - CRP

ACUERDA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 008-2012-GRP-CRP-SCR.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la transferencia en calidad de donación del predio urbano ubicado en el Centro Poblado de Salcedo de Propiedad del Gobierno Regional en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo y del Poder Judicial – Puno conforme al siguiente detalle:

Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo :

- Área : 10,740.035 metros cuadrados.
- Perímetro : 413.62 metros lineales
- Colindancias : Norte Jr. Sin nombre 95.83 metros lineales.
Sur Jr. Sin nombre 98.16 metros lineales.
Este Av. El Estudiante 107.66 metros lineales.
Oeste Área de Calle 113.97 metros lineales.

Poder Judicial Puno :

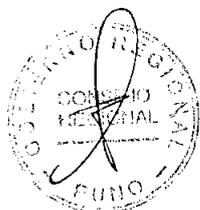
- Área : 7,000 metros cuadrados.
- Perímetro : 354.38 metros lineales
- Colindancias : Norte Jr. Sin nombre 61.55 metros lineales.
Sur Jr. Sin nombre 57.61 metros lineales.
Este Área de calle 115.61 metros lineales.
Oeste Área libre del Gobierno Regional 119.61 metros lineales.

Artículo 3°.- ESTABLECER, como área de libre disposición del Gobierno Regional Puno a:

- Área : 4,883.69 metros cuadrados.
- Perímetro : 322.68 metros lineales
- Colindancias : Por el norte Jr. Sin nombre 39.61 metros lineales.
Por el sur Jr. Sin nombre 41.26 metros lineales.
Por el este área de calle 115.61 metros lineales.
Por el oeste área libre del Gobierno Regional 119.61 metros lineales.

Artículo 4°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, adopte las medidas administrativas pertinentes respecto de la transferencia descrita en el artículo precedente.

Artículo 5°.- RECOMENDAR que, en la resolución aprobatoria se consigne un plazo de dos años para la ejecución de los proyectos presentados, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Candiani
SECRETARIO TÉCNICO DEL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 58-2012-GRP-CRP

Artículo 6°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, remita un informe documentado sobre las acciones y medidas administrativas adoptadas respecto de la transferencia a la que se hace alusión.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lucio Atencio Atencio
Lte. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Exaltado Combari
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL